

VISTOS:

El informe N° 115-2011-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y el informe N° 564-2011-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 461-MDMM de fecha 14 de abril del 2011, se aprobó el sorteo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, en aras de incentivar el cumplimiento del pago voluntario de las obligaciones tributarias;

Que, el artículo 1° señala que el sorteo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, se realizará en la semana del aniversario del distrito de Magdalena del Mar;

Que, en mérito de establecer certidumbre respecto de la realización del referido sorteo corresponde señalar de manera clara y exacta la fecha en que se llevará a cabo, así como establecer las precisiones complementarias que permitan conservar el espíritu de la política de gestión tributaria, premiando la actitud positiva de los contribuyentes puntuales;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE los Artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 461-MDMM, los mismos que tendrán el siguiente texto:

"Artículo 1°.- OBJETO

APRUEBASE el sorteo por pronto pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2011, con la finalidad de reconocer el cumplimiento oportuno de los vecinos respecto de sus obligaciones tributarias municipales; el mismo que se realizará el 22 de Julio de 2011.

"Artículo 2°.- PARTICIPANTES

Participarán en el sorteo los contribuyentes que hayan cumplido con pagar de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° de la Ordenanza 447-MDMM y que no se encuentren bajo los siguientes supuestos:

- Tener escritos pendientes de resolver, que cuestionen el cobro de los tributos del ejercicio 2011.
- Tengan la condición de subvaluadores, establecido a través de un proceso de fiscalización tributaria.
- Encontrarse pendiente de regularizar la transferencia de dominio del predio.
- Que hayan suscrito un fraccionamiento y tengas cuotas de pagos vencidas.

Artículo 2°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

668408-1

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Disponen la modificación del TUPA de la Municipalidad, en lo referido a tramitación de permisos para realizar conexiones domiciliarias de gas natural

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 09-2011-MPL**

Pueblo Libre, 8 de Julio de 2011

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Ordenanza N° 296-MPL se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigentes, dentro de cuyos procedimientos se contempla la autorización para la conexión domiciliar de gas natural y procedimientos conexos;

Que, conforme al artículo 2° de la Ley N° 29706, los gobiernos locales están impedidos de exigir el pago o la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para realizar conexiones domiciliarias de gas natural, bajo responsabilidad administrativa y penal. Asimismo, el artículo 3° de la Ley en cuestión, establece que tampoco se puede exigir el pago o la tramitación de permisos para la interferencia de vías para implementar las conexiones de gas natural desde la red principal hasta los domicilios de los usuarios finales, bajo responsabilidad administrativa y penal;

Que, conforme al numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, es necesario adecuar nuestro Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA a lo regulado en la Ley N° 29706; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad de Pueblo Libre, en el sentido que no se podrá exigir el pago o la tramitación de permisos a los usuarios domésticos para realizar conexiones domiciliarias de gas natural, conforme a lo regulado en el artículo 2° de la Ley N° 29706.

Artículo Segundo.- DISPONER la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente de la Municipalidad de Pueblo Libre, en el sentido que no se podrá exigir el pago o la tramitación de permisos para la interferencia de vías para implementar las conexiones de gas natural desde la red principal hasta los domicilios de los usuarios finales, conforme a lo regulado en el artículo 3° de la Ley N° 29706.

Artículo Tercero.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a las Gerencias de Licencias y Autorizaciones y a la de Calidad de Servicios.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND
Alcalde

667919-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Designan funcionaria responsable de brindar información conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 0599-2011-MDR**

Rímac, 30 de junio de 2011